

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-9103 *Orden IND/62/2021, de 29 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en áreas de actividad económica industrial de la Comunidad Autónoma Cantabria (Fase I), financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 (REACT-UE).*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia en el fomento de su desarrollo en los términos previstos en el artículo 24, así como competencias en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social en el artículo 25.9 como una forma de mejorar el acceso a un medio esencial de comunicación y participación en la sociedad, así como de garantizar la libertad de expresión en todos los estratos sociales, reforzando de esta forma la cohesión social y territorial.

Asimismo, el Decreto 11/2019, de 21 de febrero, estableció dentro de las competencias del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, entre otras, el establecimiento de bases para el desarrollo de sistemas de ayudas para la potenciación de las nuevas tecnologías e inspección y control de las mismas, correspondiéndole, asimismo, el análisis y gestión de las redes de infraestructuras de telecomunicaciones, la relación con los operadores de telecomunicaciones de ámbito nacional, la coordinación con el resto de las Comunidades Autónomas en los ámbitos audiovisual, de telecomunicaciones y de sociedad de la información; o la promoción y despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha (cable, ADSL, UMTS, PLC, WIFI, satélite).

Al ser las telecomunicaciones y la sociedad de la información elementos imprescindibles para el desarrollo de las actividades propias de una sociedad moderna, constituye una de las prioridades del Gobierno de Cantabria que la Comunidad Autónoma pueda disponer de una red de telecomunicaciones de banda ancha en extensión y calidad adecuadas en el conjunto de su territorio, ajustándose a la Agenda España Digital 2025, que tiene como uno de sus ejes estratégicos la conectividad digital. Se trata de garantizar una conectividad digital adecuada para toda la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas, con el objetivo de que el 100% de la población tenga cobertura de 100 Mbps en 2025.

El Gobierno de España aprobó en febrero de 2013 la Agenda Digital Española como hoja de ruta en materia de TIC y de Administración Electrónica, estableciendo la estrategia de España para alcanzar los objetivos de la Agenda Digital para Europa, con el objetivo de maximizar el impacto de las políticas públicas en TIC para mejorar la productividad y la competitividad y transformar y modernizar la economía y sociedad española mediante un uso eficaz e intensivo de las TIC por la ciudadanía, empresas y Administraciones.

No obstante, en la actualidad, contamos ya con la Agenda "España Digital 2025", cuyos ejes estratégicos se han visto renovados con respecto a la Agenda Digital de 2013. Así, España Digital 2025 contempla la puesta en marcha durante 2020-2022 de un conjunto de reformas estructurales que movilizarían un importante volumen de inversión pública y privada, en el entorno de los 70.000 millones de euros.

Así, es necesario complementar tales actuaciones con las realizadas en el ámbito autonómico por el Gobierno de Cantabria para poder cubrir con redes de banda ancha ultrarrápida todos los hogares y empresas de Cantabria lo antes posible. Hasta la fecha, las diferentes convocatorias han estado dirigidas a los Ayuntamientos, quedando aún un amplio margen de

CVE-2021-9103

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

actuación en polígonos y áreas de actividad económica industrial, donde las redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad resultan especialmente necesarias para el desarrollo económico e industrial de la región.

La Comunidad Autónoma de Cantabria ha querido materializar la continuidad de su compromiso con las políticas en materia de innovación, en concreto con la Agenda Digital, fomentando su conocimiento, estudio e implementación a través de la Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha "Conecta Cantabria", aprobada por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2017, con el objetivo principal de desarrollar actuaciones para fomentar el despliegue de redes y servicios de banda ancha en orden a garantizar la conectividad digital, estrategia que establece como imprescindible complementar la dotación de infraestructuras y servicios con actuaciones de diseminación y aprendizaje digital para la ciudadanía, sobre todo, en colectivos con riesgo de exclusión digital.

Al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que "los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años", la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tramitó el Plan Estratégico de Subvenciones para el trienio 2020-2022, el cual tiene como objetivo estratégico la mejora de las capacidades productivas de Cantabria a través del acceso a la banda ancha del sector industrial y empresarial vinculado a las áreas productivas.

En este marco, debe tenerse en cuenta, asimismo, la Comunicación de la Comisión (2013/C 25/01) por la que se fijan las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha, que define las "zonas blancas" como aquéllas en las que no existe infraestructura de banda ancha y es poco probable que se desarrolle en un futuro próximo. Debido a las economías de densidad, generalmente el despliegue de las redes de banda ancha es más rentable donde la demanda potencial es mayor y está concentrada, es decir, en zonas densamente pobladas y por tanto, en las zonas blancas deben existir mecanismos para que se preserve la cohesión territorial.

Esta Comunicación también incide en que la Agenda Digital Europea pide a los Estados miembros que utilicen "financiación pública en consonancia con las normas sobre ayudas estatales y de competencia de la UE". En esta línea, y de conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico, la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, consigna créditos destinados a financiar la realización de actuaciones destinadas a la "Zonas blancas de telecomunicaciones - Conecta Cantabria".

En este contexto, ha de tenerse en cuenta, asimismo, la regulación establecida en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, que establecen el acceso adecuado a Internet como servicio universal.

Por todo ello, con el fin de impulsar la expansión de la Sociedad de la Información y, en general, el desarrollo integral de Cantabria, se estima adecuado articular una línea de subvenciones, regularla y convocarla a través de la presente Orden, con el fin último de minimizar la denominada "brecha digital", con criterios de neutralidad tecnológica, equiparación geográfica y libre competencia. Se pretende garantizar que las ayudas redunden en un mayor grado de cobertura y penetración de la banda ancha, o a un ritmo más rápido de lo que lo haría sin la ayuda, apoyando al mismo tiempo unos servicios de mayor calidad y más asequibles, unas inversiones que favorezcan la competencia y que, asimismo, los efectos positivos de la ayuda contrarresten los falseamientos de la competencia.

Por otro lado, como consecuencia de la experiencia acumulada en las actuaciones realizadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se han detectado una serie de colectivos o grupos en riesgo de exclusión digital cuya participación en el tejido productivo de áreas en riesgo de despoblamiento o en la cohesión social de Cantabria adquiere gran importancia y hace que sea prioritario para el Gobierno de Cantabria el desarrollo de nuevas actuaciones que mejoren sus

CVE-2021-9103

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

condiciones, como puede ser en este caso a través del fomento de la sociedad de la información como atractivo económico con objeto de fomentar el desarrollo endógeno de Cantabria.

En virtud de lo señalado anteriormente, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio ha decidido utilizar los recursos económicos de la Ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT EU) para otorgar, entre otras medidas, ayudas a las PYMES que se encuentran en áreas de actividad económica industrial de Cantabria, para que puedan hacer uso de las redes de banda ancha ultrarrápida, contribuyendo al proceso de transformación digital de las PYMES de la región.

Esta línea de actuación dará lugar a una única operación FEDER, a los efectos del artículo 2.10 a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La operación seleccionada deberá respetar los principios de promoción de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación y de desarrollo sostenible (artículos 7 y 8 del Reglamento UE n.º 1303/2013).

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, para el año 2021, de subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en las áreas de actividad económica industrial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se establecen a continuación:

- P.I. Marrón, Ampuero.
- P.I. Ambrosero, Bárcena de Cicero.
- P.I. Las Navas, Cabezón de la Sal.
- P.I. Mies de Molladar, Cartes.
- P.I. La Llanada, Cartes.
- P.I. Pomaluengo, Castañeda.
- P.I. El Vallegón, Castro Urdiales.
- P.E. Sámano, Castro Urdiales.
- P.I. La Loma, Castro Urdiales.
- P.I. Río Pas, Corvera de Toranzo.
- P.E. Tirso González, El Astillero.
- P.I. Marismas de Astillero, El Astillero.
- P.I. El Bosque, Entrambasaguas.
- P.I. Rioseco, Guriezo.
- P.I. Praves, Hazas de Cesto.
- P.I. de Barros, Los Corrales de Buelna.
- P.I. Corrales de Buelna, Los Corrales de Buelna.
- P.I. Meruelo, Meruelo.
- Cudón, Miengo.
- P.I. Requejada, Polanco.
- P.I. Polimbesa, Polanco.
- P.I. Peruales, Potes.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

- P.I. La Mies de Vargas, Puente Viesgo.
- P.E. Alto Asón, Ramales de la Victoria.
- P.I. Siresa, Reinosa.
- P.I. La Vega, Reinosa.
- P.I. La Agüera, San Felices de Buelna.
- P.I. Argomilla, Santa María de Cayón.
- P.I. Las Marismas, Santoña.
- P.I. Tanos-Viérnoles, Torrelavega.
- P.I. Los Tánagos, Val de San Vicente.
- P.I. Río Deva, Val de San Vicente.
- AA.II. Portuarias.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/33/2018, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la extensión de redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en áreas de actividad económica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y modificada por la Orden IND/20/2021, de 27 de abril y por la Orden IND/61/2021, de 29 de octubre.

3. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 a través de los recursos REACT-UE, aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán con una cofinanciación de hasta el 100% a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, incluido el FEDER.

4. La ayuda se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, CCI Cantabria 2014 ES16RFOP008, eje prioritario 20 REACT-UE, objetivo temático y prioridad de inversión 13i, objetivo específico 20.1.2: "Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital", código de actuación 39: "Impulsar la digitalización de las PYMES".

5. Las subvenciones contempladas en esta Orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser una PYME industrial de las definidas en el artículo 2 de la Orden INN/33/2018, de fecha 26 de septiembre y tener un establecimiento radicado en Cantabria dentro de alguna AAEI del apartado primero, punto 1, de la presente convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. Podrán igualmente acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de empresas que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los siguientes requisitos:

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

a) Estén formadas por, al menos, 3 empresas que reúnan los requisitos del punto 1 de este apartado.

b) Que todas las empresas agrupadas tengan establecimientos en una misma AAEI.

c) Desarrollen proyectos en los que se resuelva conjuntamente la conexión de varios establecimientos empresariales en una misma AAEI a redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad.

d) Nombren a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que le correspondan a la agrupación como beneficiaria.

En estos casos, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud de la subvención los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación. Asimismo, en la resolución de concesión de la ayuda se señalará el importe de la subvención a aplicar por cada una de las de las empresas integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

4. A los efectos de esta Orden y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según el cual la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Tercero.- Financiación por la Unión Europea, a través del FEDER, con los recursos adicionales REACT-UE.

1. La financiación de estas subvenciones será de hasta un máximo de 360.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.771 "Zonas blancas de telecomunicaciones - Conecta Cantabria" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

2. Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con recursos REACT-UE, con una tasa de cofinanciación del 100% del FEDER.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en la Orden INN/33/2018, y en la presente Orden de convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en esta convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

Quinto.- Inversiones y gastos subvencionables

1. Serán subvencionables las inversiones que se realicen desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Las subvenciones para el fomento de la demanda y uso de la banda ancha se destinarán a financiar las inversiones y gastos que se definen a continuación, los cuales habrán de estar directamente relacionados y ser necesarios para proporcionar acceso a redes de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad en las AAEI dentro del periodo establecido en esta convocatoria:

— Importes facturados para el despliegue o mejora de la infraestructura (nueva infraestructura, alta) necesaria para que la empresa o el AAEI pueda conectarse a la red del operador de banda ancha de nueva generación de muy alta velocidad, entendiendo como tal las canaliza-

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

ciones, arquetas, tubos, torres, cableados, etc., de modo que la empresa pueda disfrutar de una conectividad que cumpla todos y cada uno de los requisitos mínimos del servicio B-ICAN. El cumplimiento de estos requisitos se justificará mediante certificado del operador de telecomunicaciones que preste el servicio de banda ancha.

2. Las actuaciones habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Contar con todas las autorizaciones y licencias administrativas necesarias para el desarrollo de las mismas.

b) La elección de la solución ofrecida deberá cumplir criterios de neutralidad tecnológica y proporcionará a los usuarios finales el servicio de internet de banda ancha BCAN.

c) Respetar lo establecido en el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.

3. Cuando el importe del gasto supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección en la memoria referida en el artículo 8.3 de las bases reguladoras cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando el importe a que se refiere este apartado sea compartido por varias empresas, por tratarse de establecimientos ubicados en la misma AAEI, se considerarán subvencionables a cada una de ellas los importes que puedan imputarse a cada empresa con un criterio objetivo y verificable.

4. Todas las inversiones y gastos deben de estar facturados y pagados íntegramente dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria. No se considerarán gastos subvencionables los impuestos sobre el valor añadido y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Tampoco lo serán los gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

5. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en las AAEI establecidas en esta convocatoria.

6. Una misma empresa no podrá presentar, para esta convocatoria, varias solicitudes correspondientes a distintas AAEI, debiendo limitarse a una solicitud.

7. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

8. La empresa beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de dos años.

9. El beneficiario podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables. Esta subcontratación estará sometida a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Los contratistas quedarán obligados solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Sexto.- Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención será de hasta un 70% del importe de las inversiones y gastos subvencionables. En cualquier caso, la subvención no superará los 10.000 € por cada solicitud (establecimiento).

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

2. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

— Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones Públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable suscrita por la entidad solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. No obstante, el cumplimiento de las citadas condiciones será comprobado por la Administración.

Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos, se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

Séptimo.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona que ostente la representación legal de la empresa, en el modelo oficial que figura en el Anexo I de esta Orden, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante".

El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

3. La presentación de la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo del Anexo 1.

— Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha de alta, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionalidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante. Se deberán aportar fotografías e indicar el emplazamiento concreto de la infraestructura objeto de solicitud de subvención, indicando una referencia que permita su localización exacta (dirección exacta, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.), además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc).

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

— Informe firmado por el operador de telecomunicaciones que proporcione la conectividad de banda ancha acreditando los parámetros técnicos de la red y la velocidad de conexión a internet de la solución técnica implantada.

— Los tres presupuestos de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en las fechas comprendida entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— Justificante del pago total de las facturas, abonados totalmente por la persona solicitante de la subvención con fecha comprendida entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable de la persona solicitante ante la Consejería comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez complementada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

5. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

6. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006). En caso de no autorizar de forma expresa a recabar los citados datos deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

Octavo.- Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, quien verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

4. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe anterior.

Noveno.- Resolución.

1. La resolución de expediente será adoptada por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, por lo que agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones, gastos o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a las empresas solicitantes a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Décimo.- Pago y justificación.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerará realizada mediante la presentación de toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

2. Por tanto, una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona beneficiaria en la instancia de solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

3. La persona beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

4. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Undécimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el resto de la normativa nacional y comunitaria aplicable, especialmente la derivada de la financiación por el FEDER recursos REACT UE, además de utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados.

2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

- Comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

- Proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención con el logotipo de "CONECTA CANTABRIA" de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

- Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

3. A los efectos de lo establecido en el artículo 2.10 a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrá la consideración de beneficiario del FEDER en esta operación la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a la que corresponderá, junto con las entidades beneficiarias de estas subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes a los proyectos financiados por el FEDER, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La aceptación de la ayuda implica la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de subvenciones, evitar la doble financiación, la falsificación de documentos, etc... así como la obligación de proporcionar información para la detección de posibles fraudes.

d) Informar sobre el logro de los indicadores de productividad y de resultado comunes y/o específicos asociados a la operación cofinanciada.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

e) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están subvencionadas por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), recursos REACT-UE, en la cofinanciación del Programa.

Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER, recursos REACT-UE, a la operación mostrando:

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;



Unión Europea

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

c) Los lemas: "Una manera de hacer Europa" y "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de los proyectos subvencionados, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Para ello, se pondrá a disposición el logotipo, que deberá estar bien visible al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página, y deberá ir en color.

b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

c) Garantizando la plena transparencia, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales.



MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del FEDER y que ha sido "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19" REACT-UE.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones dará las oportunas instrucciones a la entidad beneficiaria, poniendo a disposición de la misma, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

f) La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones publique en su página web información relativa a la actuación financiada y a la contribución recibida a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, recursos REACT-EU, además de la inclusión del beneficiario en una lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Los beneficiarios podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (<http://www.federcantabria.es>).

4. De conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se procederá a la revocación y reintegro de la subvención si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo de tres años en el caso de PYMES, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
- b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Para garantizar que esta obligación se lleva a cabo, el órgano gestor de estas ayudas realizará las comprobaciones correspondientes en una muestra significativa de las actuaciones subvencionadas, en una fecha cercana al vencimiento del citado plazo.

5. De acuerdo con los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la integración de la perspectiva de género, no discriminación, y de desarrollo sostenible, y especialmente:

- Respetar las normas nacionales y comunitarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación.
- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Duodécimo.- Seguimiento, supervisión y control de las ayudas.

La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Decimotercero.- Régimen de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Decimocuarto.- Adhesiones "Conecta Cantabria".

Los prestadores podrán estar adheridos a la Orden INN/26/2018, de 27 de junio, por la que se regula el procedimiento de adhesión a la Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha "Conecta Cantabria", aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2017.

Decimoquinto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimosexto.- Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de octubre de 2021.
El consejero de Industria, Turismo,
Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE, Y COMERCIO

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:



Dirección General de Transportes y Comunicaciones Servicio de Telecomunicaciones



ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EXTENSIÓN DE REDES DE BANDA ANCHA DE NUEVA GENERACIÓN DE MUY ALTA VELOCIDAD EN ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA INDUSTRIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANTABRIA. FINANCIADO AL 100 % POR LA UNIÓN EUROPEA COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN A LA PANDEMIA DE COVID-19. PROGRAMA OPERATIVO FEDER EJE REACT-UE.

Página 1 de 4

IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN	
CIF	EMPRESA O AGRUPACIÓN DE EMPRESAS
NIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud

Datos a efectos de notificación		
DIRECCIÓN DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
Dirección a efectos de notificación:		

Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona de la empresa, nombrada interlocutora con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Otros datos	
MUNICIPIO DE LA INVERSIÓN:	Localidades

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicita Subvención:

IMPORTE:.....EUROS

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
c/ Cádiz, 2 - 1ª planta - 39002 – Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2021-9103

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- — Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- — Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha de alta, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionalidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante. Se deberán aportar fotografías e indicar el emplazamiento concreto de la infraestructura objeto de solicitud de subvención, indicando una referencia que permita su localización exacta (dirección exacta, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.), además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc).
- — Informe firmado por el operador de telecomunicaciones que proporcione la conectividad de banda ancha acreditando los parámetros técnicos de la red y la velocidad de conexión a internet de la solución técnica implantada.
- — Los tres presupuestos de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- — Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en las fechas comprendida entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- — Justificante del pago total de las facturas, abonados totalmente por la persona solicitante de la subvención con fecha comprendida entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.
- Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.
- En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable de la persona solicitante ante la Consejería comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

....., a de de 2021

Fdo:.....

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215



ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EXTENSIÓN DE REDES DE BANDA ANCHA DE NUEVA GENERACIÓN DE MUY ALTA VELOCIDAD EN ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA INDUSTRIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANTABRIA.

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa o agrupación de empresas, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
3. El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social
5. No ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud.
6. La empresa desde 1 de enero de 2019 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.
7. La empresa ha solicitado (y/o recibido) las ayudas de *minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos de *minimis*:

Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

8. La empresa es una PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
9. Autorizo a la Dirección General de Fondos Europeos para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad y de resultado comunes y/o específicos asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.
10. La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) N° 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
11. Cumple con las normas nacionales y comunitarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación.
12. Respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
13. Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
14. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La presentación de este modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

CVE-2021-9103

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad según Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las cuotas. Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2021

Fdo